OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4624413 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES FELIPE BRICEÑO RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 22 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*SERVICIOS PERSONALES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y PROCESO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO DEL SENA*."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.760.458). **4.** Que El SENA / El Contratista solicitaron modificar el valor del contrato por que en el mes de febrero quedo un saldo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.563.418), teniendo en cuenta que el contrato no inicio en la fecha pactada por espera de autorización de objetos iguales de Dirección General; por lo anterior se debe reversar al disponible. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante comunicación por correo electrónico institucional a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a corregir el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** corregir el contrato el cual quedará así CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($47.197.040). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.960.260). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($4,523,678) cada uno. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yeris Olinfar Hinestroza Cataño Secretaria G02.Apoyo contratación SP *Yeriso*

Revisó: Juan Ricardo Luna Toro Profesional G1 área Bienes Servicios Logísticos y Contratación